



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CORDOBA, 10 MAY 2011

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0014898/2011, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Marco de Colaboración "CIN" entre esta Facultad y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio está orientado al intercambio docente e investigadores, respetando las leyes laborales vigentes, que se trata de una actividad netamente académica;

Lo estipulado por la ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN a fs 10;


Lo informado por la SECRETARÍA ACADÉMICA ÁREA INGENIERÍA a fs. 10 y la SECRETARÍA TÉCNICA a fs. 12;

El informe del Abogado Asesor de la Facultad a fs. 13;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES  
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Proyecto de Protocolo de Trabajo entre esta Facultad y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Secretaría Técnica, a la Secretaría Académica Área Ingeniería y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión.

  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARÍA GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TINELLA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 000540 -T-2011-



Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

## PROCOLO DE TRABAJO

En el contexto del Convenio Marco de Colaboración "CIN", celebrado el 30 de Mayo de 1994, donde quedaron establecidas cláusulas de apoyo mutuo en los campos que les son comunes, y de intercambio académico de docentes en pos de un objetivo de excelencia académica; el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante denominada FCEfN-UNC, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, en representación de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º piso, Pabellón Argentino, Ciudad Universitaria, Córdoba, y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante denominada FI-UNRC, en representación de dicha Facultad, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Nacional No 36 Km 601, Río Cuarto, celebran el presente Protocolo de Trabajo de intercambio académico en docencia e investigación, entre la FCEfN-UNC y la FI-UNRC, el que se regirá por los siguientes términos:

### ARTÍCULO 1

FCEfN-UNC y FI-UNRC podrán permitir que personal de sus respectivos cuerpos docentes e investigadores participen en actividades de docencia en asignaturas o en proyectos de investigación y desarrollo, en la otra Institución. -----

### ARTÍCULO 2

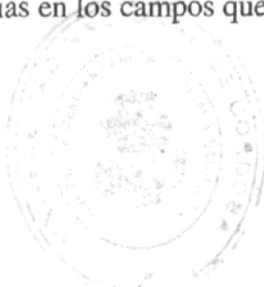
La carga horaria requerida en serán solicitadas por la parte interesada, FCEfN-UNC o FI-UNRC, sujeta a la conformidad del docente involucrado y a sus ordenanzas de compatibilidad horaria. En el caso específico de docentes de dedicación exclusiva, se establece un límite de 10 (diez) horas reloj semanales de carga docente adicional. -----

### ARTÍCULO 3

Ninguna de las partes involucradas en el presente Acuerdo se hará cargo de erogación salarial alguna, ni otros compromisos que puedan surgir de la actividad docente del personal contratado por la otra parte. La Institución contratante se obliga, en consecuencia, a dar cumplimiento, respecto de ese personal, a todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad social, obligándose a mantener indemne a la otra parte con relación a cualquier reclamo que sobre el particular se formulara. -----

### ARTÍCULO 4

Los docentes desarrollarán sus actividades bajo la coordinación y responsabilidad del Departamento académico que corresponda. Las actividades podrán incluir: dictado de clases de grado y posgrado, desarrollo de consultas, preparación y corrección de exámenes parciales y finales, corrección de trabajos prácticos, elaboración de guías de trabajos prácticos, coordinación de cátedra y de área, direcciones de tesis de grado y posgrado, tutorías de prácticas profesionales, actividades de investigación y cualquier otro tipo de actividades que fomente el progreso de la formación académica y de las ciencias en los campos que les son comunes. -----





Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

**ARTÍCULO 5**

Este Acuerdo tiene una duración de un año, pudiendo ser renovado por solicitud de cualquiera de las partes. La anulación, con una anticipación de un cuatrimestre lectivo, no generará obligación de indemnización alguna. -----

**ARTÍCULO 6**

Ambas partes podrán citar a todos los efectos la existencia del presente Protocolo como antecedente de su actividad académica. -----

**ARTÍCULO 7**

Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente. -----

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad de Río Cuarto, a los      días del mes de      de dos mil....., cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba